

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



PROVISIONAL*

Distr.
GENERAL

A/AC.138/SC.II/SR.78
17 de septiembre de 1973

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION II

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 78ª SESION*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 22 de agosto de 1973, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. GALINDO POHL El Salvador

Relator: Sr. ABDEL-HAMID Egipto

SUMARIO:

Aprobación del informe de la Subcomisión II (continuación)

N.B. Se ruega a los participantes que deseen presentar correcciones a esta acta resumida provisional, se sirvan remitirlas por escrito, de preferencia en un ejemplar del acta, a la Sección de Edición de Los Documentos Oficiales, despacho LX 2332, Naciones Unidas, Nueva York, el 20 de septiembre a más tardar.

* La presente acta resumida provisional, junto con las correcciones, que se publicarán en un solo documento después del período de sesiones, constituirá el acta definitiva de la sesión.

APROBACION DEL INFORME DE LA SUBCOMISION II (continuación) (A/AC.138/SC.II/L.58 y Add.1)

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, al presentar un texto revisado oficioso de los párrafos 34 a 44, señala que los párrafos 34 a 36 ya se han aprobado en su forma revisada.

El Sr. YTURRIAGA (España) solicita que el texto final del informe mencione todas las cuestiones suscitadas por España durante la discusión. El texto revisado de los párrafos 34 a 44 omite algunas de ellas.

El PRESIDENTE dice que la Secretaría se ocupará de que todas las cuestiones suscitadas se recojan debidamente en el informe.

Párrafo 37

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, señala los cambios efectuados en la redacción del párrafo 37 que apareció en el documento A/AC.138/SC.II/L.58/Add.1. En la primera frase se han añadido las palabras "conceptos similares de la soberanía y la jurisdicción nacionales" después de "concepto", y las palabras "la zona intermedia" después de "la zona o los derechos de pesca". Después de la segunda frase se ha incluido la siguiente: "También se opinó que otro defecto de la Convención de Ginebra era la vaguedad de las disposiciones sobre las líneas de base para la medición de la anchura del mar territorial". Se ha reemplazado la última frase por el siguiente pasaje.

"Además se declaró que la cuestión de la anchura uniforme del mar territorial no debía vincularse al reconocimiento de zonas u otros puntos sometidos a la jurisdicción del Estado ribereño en las áreas adyacentes del mar. Se dijo asimismo que la determinación de la anchura del mar territorial no sólo interesaba al Estado o a los Estados ribereños sino que afectaba a los intereses de toda la comunidad internacional. Se señaló que la determinación de la anchura del mar territorial debería depender del régimen jurídico de la zona adyacente a él y, en particular, de la naturaleza y el contenido de los derechos del Estado ribereño y su jurisdicción en tal zona."

El Sr. SAPOZHNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) sugiere que las palabras "u otros puntos sometidos a la jurisdicción del Estado ribereño" en la sexta frase del texto revisado deberían sustituirse por "u otros tipos de jurisdicción del Estado ribereño".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, admite esta enmienda.

Queda aprobado el párrafo 37, en su forma revisada y enmendada.

Párrafo 38

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que el texto del párrafo 38 no ha sufrido variación.

El Sr. TUNCEL (Turquía) dice que está de acuerdo con el texto del párrafo 38, pero desea que se haga constar que durante el debate numerosos oradores mencionaron la conveniencia de la negociación sobre los límites en el caso de Estados ribereños adyacentes.

Queda aprobado el párrafo 38, tal como figura en el documento
A/AC.138/SC.II/L.58/Add.1.

Párrafo 39

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que a la tercera frase se le han añadido las palabras "entre ellos los buques de características especiales, así como reglamentaciones sobre la protección del medio marino y sobre la contaminación de los mares". Después de esta frase se ha insertado la siguiente: "A este respecto, se expresó la opinión de que esos poderes reguladores de los Estados ribereños no eran compatibles con el principio del paso inocente". Al final del párrafo se han añadido las dos frases siguientes:

"También se dijo que no era necesario revisar el concepto de paso inocente en la medida en que se aplicaba a zonas del mar territorial distintas de los estrechos utilizados para la navegación internacional. Se mencionó la creación de un mecanismo obligatorio de solución de controversias."

Queda aprobado el párrafo 39, en su forma revisada.

Párrafos 40 y 41

Quedan aprobados los párrafos 40 y 41, tal como figuran en el documento
A/AC.138/SC.II/L.58/Add.1.

Párrafos 41A y 41B

Queda aprobado el siguiente texto para su inclusión después del párrafo 41 como párrafos 41A y 41B:

"41A. Se afirmó que debería establecerse un régimen de navegación por el mar territorial y por los estrechos utilizados para la navegación internacional en virtud del cual las condiciones de paso estuviesen reguladas por el tratado, y que estuviera complementado por un mecanismo obligatorio de solución de controversias que formase parte de las instituciones internacionales de los océanos.

41B. Se dijo que el único problema en debate en relación con la lista de temas y cuestiones era el de los estrechos utilizados para la navegación internacional, tal como los definía el derecho internacional."

Párrafo 42

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que el párrafo revisado debería decir lo siguiente:

"Se declaró que en los estrechos utilizados para la navegación internacional todos los buques y aeronaves deberían tener la misma libertad de navegación y sobrevuelo a efectos de tránsito que en la alta mar."

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la URSS entiende por "estrechos utilizados para la navegación internacional" los estrechos que comunican dos partes de la alta mar.

Queda aprobado el párrafo 42, en su forma revisada.

Párrafo 43

Queda aprobado el párrafo 43, tal como figura en el documento A/AC.138/SC.II/L.58/Add.

Párrafo 44

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que se han suprimido las palabras "con arreglo a cualquier régimen que fuese aplicable" de la primera frase, a continuación de la cual se ha añadido la siguiente: "A este respecto también se dijo que no había necesidad de tales notificación y autorización previas". Se ha colocado la palabra "además" después de "dijo", en la última frase.

Queda aprobado el párrafo 44, en su forma revisada.

El PRESIDENTE invita a la Subcomisión a proseguir el examen del texto del proyecto de informe que figura en el documento A/AC.138/SC.II/L.58/Add.1.

Párrafo 45

El Sr. WEHRY (Países Bajos) dice que el concepto de Estado en situación geográfica desventajosa no ha sido definido y que sin duda será difícil hacerlo. Tal como se utiliza en las propuestas presentadas, normalmente significa un Estado sin acceso fácil al espacio marino o que no se beneficia económicamente de él. Sin embargo, el representante de Indonesia ha sostenido que el hecho de estar situado junto a estrechos utilizados para la navegación internacional también puede considerarse como una

desventaja. Quizás podría encontrarse un término más apropiado con miras a evitar la confusión.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, sugiere que las palabras "en situación geográfica desventajosa" sean sustituidas por "en situación geográfica desfavorable".

El Sr. KUSUMAATMADJA (Indonesia) y el Sr. VOHRAH (Malasia) apoyan esta sugerencia.

Queda aprobado el párrafo 45, en su forma revisada.

Párrafo 46.

La Srta. RUIZ CERUTTI (Argentina) sugiere que la penúltima frase, que hace referencia al fallo de la Corte Internacional de Justicia en los asuntos de la plataforma continental del Mar del Norte, se ponga después de la primera frase del párrafo y se convierta en su segunda frase, y que se agregue al final el siguiente texto: "Se declaró asimismo que como existía una jurisdicción sobre la plataforma continental antes de haberse formulado la propuesta de establecer una zona internacional de los fondos marinos habrían de reconocerse los derechos adquiridos por los Estados ribereños sobre la plataforma continental".

El Sr. NJENGA (Kenia) sugiere que junto a la frase alusiva al fallo de la Corte Internacional de Justicia se coloque la siguiente: "pero se subrayó que esos asuntos versaban únicamente sobre la delimitación de la plataforma continental entre Estados y no sobre el límite exterior de la plataforma continental".

El Sr. ROBINSON (Jamaica) apoya esta sugerencia.

El Sr. PARDO (Malta) sugiere que las palabras "criterios de profundidad y de anchura" de la cuarta frase sean sustituidos por las palabras "criterios de profundidad y de distancia desde la costa".

El Sr. BRENNAN (Australia) apoya la enmienda propuesta por Argentina, pues recoge una declaración hecha por su delegación, así como la enmienda propuesta por Malta. Sugiere que se añada la palabra "geomorfológica" después de "geológica", en la cuarta frase. La enmienda de Kenia sería aceptable si formase una frase separada que empezara con las palabras "Se declaró asimismo que...". La palabra "subrayó" rompería el equilibrio del informe, que ahora emplea expresiones neutras tales como "se declaró que..." o "Se hizo referencia a...".

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que la enmienda de Kenia refleja fielmente lo esencial de las observaciones hechas acerca del fallo de la Corte Internacional de Justicia, aunque de hecho el fallo en sí se refería a otras cuestiones además de la delimitación de la plataforma continental entre Estados. Sería difícil aceptar la enmienda propuesta por la Argentina, ya que daría un relieve adicional a los derechos de los Estados ribereños, mientras que en el párrafo no se ha hecho referencia a los deberes y obligaciones que están íntimamente relacionados con tales derechos. Esa cuestión, que su delegación ha suscitado repetidas veces, puede no obstante plantearse con mayor propiedad en el párrafo 56, al que los Estados Unidos quizás propongan enmiendas sustanciales con objeto de asegurarse de que refleja correctamente las opiniones de su delegación. Por lo tanto los Estados Unidos no desearían enmendar el párrafo 46.

El Sr. TUNCEL (Turquía) dice que el texto actual de la frase que se refiere al fallo de la Corte Internacional de Justicia refleja correctamente las referencias que a él se han hecho durante la discusión. En la sesión precedente de la Comisión, la delegación de Turquía ha tratado con alguna extensión el tema de la delimitación de los espacios marinos con referencia al fallo de la Corte. Este fallo se refiere fundamentalmente al aspecto legal de la delimitación de la plataforma continental entre Estados adyacentes y que se encuentran frente a frente, pero alude también a los aspectos geológicos y geomorfológicos, y define la plataforma continental como la prolongación natural de la masa continental bajo el mar. Por ello a la mención del fallo sigue oportunamente en el párrafo una referencia a la cuestión de la delimitación entre Estados adyacentes o situados frente a frente. La enmienda de la Argentina trata solamente del aspecto jurídico de los derechos de los Estados ribereños, y por lo tanto no debería colocarse de forma que parezca derivada de la referencia al fallo de la Corte. La enmienda de Kenia no debería figurar en la misma frase que la referencia al fallo de la Corte Internacional de Justicia, ya que tal fallo se ha mencionado también en relación con otras cuestiones, además de los límites exteriores de la plataforma continental. Por tanto, es partidario de conservar la redacción del párrafo 46 en sus términos actuales y de colocar las enmiendas propuestas en un párrafo distinto que versaría sobre diversos aspectos de la cuestión de la plataforma continental.

El Sr. ANDERSON (Reino Unido) dice que es partidario de conservar la redacción de la frase alusiva al fallo de la Corte Internacional de Justicia en los términos neutros actuales, aunque la frase podría colocarse antes en el mismo párrafo si éste es el

deseo general. Tal párrafo, con todo acierto, no se pronuncia en absoluto acerca de la decisión de la Corte. Si se aprueba la enmienda de Kenia, debería incluirse en una frase distinta y a la que se refiere el fallo de la Corte las palabras siguientes: "que describió la plataforma continental como la prolongación natural de la masa continental bajo el mar".

El Sr. FIGUEREDO (Venezuela) apoya las sugerencias formuladas por los representantes de la Argentina, Australia y Malta y está de acuerdo con el Reino Unido en que la referencia al fallo de la Corte Internacional de Justicia debe mantenerse en su forma actual.

El Sr. ZOTIADES (Grecia) comparte la opinión del representante de Malta de que el criterio de distancia desde la costa es técnicamente más apropiado que el de anchura. Por lo demás, el párrafo 46 debe mantenerse en su actual redacción. Las otras enmiendas propuestas destruirían su equilibrio. La frase referente al fallo de la Corte Internacional de Justicia es lo bastante general para reflejar todas las referencias hechas a él durante la discusión.

El Sr. NJENGA (Kenia) dice que, con espíritu de transacción, admitiría la sugerencia de que su enmienda forme una frase separada que comience con las palabras "Se declaró que". Le resultaría difícil aceptar la frase adicional propuesta por el Reino Unido sobre la prolongación natural de la masa continental bajo el mar, porque éste no fue el único aspecto del fallo que se ha mencionado. Se ha hablado también de la decisión de la Corte en el sentido de que la plataforma continental está limitada por el concepto de adyacencia, que no se extiende más allá de las 100 millas. Si el Reino Unido mantiene su enmienda, se verá obligado a insistir en que se haga referencia a ese concepto de adyacencia.

El Sr. OSHIMA (Japón) propone que se añadan las palabras "y de los recursos de la plataforma continental" al final de la última frase.

El Sr. de ARAUJO CASTRO (Brasil), refiriéndose a los comentarios del representante de los Estados Unidos sobre la enmienda propuesta por la representante de la Argentina, y en particular a su referencia al párrafo 56, señala el acierto del Relator al no mencionar el control de la contaminación y la investigación científica, ya que esos temas se han discutido ampliamente en la Subcomisión III y se hablará de ellos en su informe. Con todo, su delegación valora plenamente el punto de vista de los Estados Unidos, al que quizás podría darse satisfacción añadiendo algunas palabras al párrafo 46, después de las que propone la enmienda de la Argentina.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) asegura al representante del Brasil que su enmienda al párrafo 56 será breve y no tendrá carácter polémico.

El Sr. JACOVIDES (Chipre) dice que su delegación está dispuesta a aceptar el párrafo en su estado actual; sin embargo, si debe cambiarse el texto, debería serlo en el sentido propuesto por los representantes de Malta y de Kenia. Asimismo podrían añadirse al final las palabras "y las disposiciones pertinentes de la Convención de Ginebra de 1958".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que cree que el párrafo podría aprobarse procediendo a los siguientes cambios: anticipar la referencia a la Corte Internacional de Justicia, y poner a continuación de ella la enmienda de Kenia con la subenmienda de Australia; intercalar la palabra "geomorfológicos", y aceptar las enmiendas de la Argentina, el Japón y Malta. El representante del Reino Unido ha retirado su enmienda.

El Sr. JACOVIDES (Chipre) dice que no insistirá en su enmienda, pues entiende que ya la refleja la referencia a la Convención de Ginebra en la segunda línea del párrafo 46.

El Sr. PARDO (Malta) dice que las palabras "distancia desde la costa" pueden considerarse unilaterales; quizás sea mejor decir: "distancia desde la costa o desde las líneas de base apropiadas".

El PRESIDENTE dice que la sugerencia del representante de Malta es aceptable para el Relator.

Queda aprobado el párrafo 46, en su forma enmendada.

Párrafos 47 y 48

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) propone que la última frase del párrafo 47 se convierta en la segunda frase del párrafo 48.

Así queda aprobado.

El Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú) dice que quiere puntualizar que su delegación interpreta la naturaleza de los derechos de los Estados ribereños en el sentido que se indica en el documento A/AC.138/SC.II/L.27.

El Sr. RAMIREZ (Ecuador) señala el contenido del documento A/AC.138/SC.II/L.27.

El Sr. RAJAPAKSE (Sri Lanka) propone que se añada la palabra "exclusivas" después de la palabra "económicas" en lo que es ahora la segunda frase del párrafo 48.

El Sr. PARDO (Malta) propone la adición, al final del párrafo 48, de la frase siguiente: "También se hizo referencia a los intereses que tenía la comunidad internacional en una administración eficaz de los recursos situados dentro de la zona económica exclusiva".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que las enmiendas propuestas por los representantes de Sri Lanka y de Malta son aceptables.

Quedan aprobados los párrafos 47 y 48, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 49

El Sr. BORRAYO REYES (Guatemala) sugiere un cambio en la redacción del texto español.

El Sr. PARDO (Malta) dice que la última frase parece un tanto áspera. Quizás podría moderarse suprimiendo las palabras "y difícil tratar de alcanzar la finalidad que con ella se perseguía".

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que los párrafos 47 y 48 y la primera parte del párrafo 49 reflejan la opinión de los partidarios de establecer zonas económicas exclusivas. Por ello no tiene objeción a que se incluyan. Sin embargo, la última frase del párrafo 49 expresa la opinión de su delegación, y los partidarios de las zonas económicas no tienen por qué restarle fuerza. El texto debe dejarse tal como está. Propone que se añada al final del párrafo una frase que diga "Se declaró también que el establecimiento de zonas económicas exclusivas podía menoscabar los derechos e intereses de otros Estados".

El Sr. PARDO (Malta) sugiere que sería preferible colocar en otro sitio la nueva frase propuesta por el representante soviético.

El Sr. NUJENGA (Kenia) dice que será difícil que su delegación acepte la supresión de las palabras "y difícil tratar de alcanzar la finalidad que con ella se perseguía".

El Sr. WEHRY (Países Bajos) propone que se suprima la palabra "prematureo", ya que no recuerda que ninguna delegación haya expresado la opinión de que las zonas económicas regionales serían prematuras. Está de acuerdo con el representante de Malta en que la frase propuesta por el representante soviético tendría mejor cabida en otro párrafo.

La Srta. CABRERA (México) quiere puntualizar que, en opinión de su delegación, las zonas económicas exclusivas a que se hace referencia son zonas regionales o subregionales, y que la última frase debe interpretarse en tal sentido.

El Sr. NJENGA (Kenia), refiriéndose a la propuesta del representante de los Países Bajos encaminada a suprimir la palabra "premature", señala que de hecho la delegación de Kenia ha manifestado la opinión de que tales zonas económicas exclusivas serían prematuras, debido a la ausencia de organizaciones regionales capaces de promulgar y hacer observar la reglamentación pertinente.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, sugiere que la nueva frase propuesta por el representante de la URSS se incluya como párrafo separado después del párrafo 51.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) acepta tal sugerencia.

El Sr. MILANGA (Zambia) dice que, en vista de la enmienda propuesta por el representante de la URSS, desea proponer que al final del párrafo 48 se añada una nueva frase que diga: "Se expresó la opinión de que parecían insuficientes las garantías establecidas para salvaguardar los derechos e intereses de los Estados en desarrollo sin litoral y otros Estados en situación desventajosa".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que la cuestión suscitada por el representante de Zambia ya queda recogida en el párrafo 48.

El Sr. DAO (Malí) comparte la opinión del representante de Malta de que la última frase parece demasiado categórica. Sugiere que la final de la frase se agreguen las palabras "a menos que se adoptaran previamente determinados acuerdos".

El Sr. MBAYA (Camerún) dice que, además de las dificultades prácticas a que se ha referido el representante de Kenia, por el momento no hay ninguna base jurídica aceptada para el concepto de una zona económica regional. Se pregunta si en el informe no podría incluirse alguna referencia a esta cuestión.

El Sr. SAPOZHNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la propuesta de Zambia versa sobre un asunto distinto y no queda recogida en el párrafo 48.

El Sr. NJENGA (Kenia) propone que el texto de la enmienda presentada por Malí diga "a menos que se adoptaran determinados acuerdos".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, acepta la versión de Kenia. La propuesta de Zambia podría incluirse en el párrafo 51 A, donde figuraría la frase de la Unión Soviética. La cuestión suscitada por el representante de Camerún quedará sin duda recogida en el informe.

Queda aprobado el párrafo 49, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 50

El Sr. TRESSELT (Noruega) propone que se divida el párrafo en dos frases, para reflejar las diferentes opiniones que se han expresado: habría un punto después de las palabras "mar patrimonial", y se modificaría mutatis mutandis el resto del párrafo.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) apoya la enmienda propuesta por Noruega. Sin embargo, la propuesta de su delegación no queda recogida en el párrafo, y por tanto propone que se añada un texto que diga lo siguiente: "Se afirmó que la jurisdicción económica del Estado ribereño no debía afectar a la libertad de navegación y de sobrevuelo ni a los derechos de llevar a cabo otras actividades no relacionadas con los recursos. Se declaró asimismo que tales actividades debían quedar sujetas a la reglamentación del Estado ribereño en el ejercicio de su jurisdicción económica".

El Sr. PARDO (Malta) apoya la enmienda de Noruega. Sin embargo, las palabras que siguen a "mar patrimonial" no concuerdan con la posición de su delegación, ni la enmienda de los Estados Unidos resuelve nada en este sentido. En relación con la referencia de los Estados Unidos a la libertad de navegación y sobrevuelo, preferiría la frase "navegación y sobrevuelo bajo reglamentación aceptada internacionalmente". Propone que se añada una nueva frase redactada en los siguientes términos: "La navegación y el sobrevuelo debían reglamentarse mediante normas que se adoptaran por conducto de las instituciones internacionales y que fueran aplicables merced a un procedimiento obligatorio de solución de las controversias".

El Sr. ZEGERS (Chile) señala que el párrafo no alude a las cuestiones de la contaminación y la investigación científica, y sugiere que se mencionen en términos generales para cubrir este punto. Quizás la solución más sencilla sería añadir, después de las palabras "mar patrimonial", las palabras "con las únicas limitaciones que impusiera el ejercicio de los derechos del Estado ribereño en tal zona".

El Sr. NJENGA (Kenia) dice que la propuesta de los Estados Unidos rompería el delicado equilibrio que el Relator ha establecido tan cuidadosamente en el párrafo 50; la idea debería expresarse en otro sitio; por otra parte, aprueba la sugerencia de Chile.

El Sr. RAMIREZ (Ecuador) apoyado por el Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú), propone que se añada una frase que diga lo siguiente: "Asimismo, se declaró que en virtud del

concepto de soberanía y jurisdicción nacional, cabía aceptar una pluralidad de regímenes para la navegación internacional".

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que el párrafo 50 debe reflejar lo que efectivamente se ha declarado sobre el tema de la navegación y el sobrevuelo y las actividades no relacionadas con los recursos. Por ello recuerda a la Subcomisión lo que declaró su delegación el día 18 de julio de 1973 y lo que ha propuesto en su proyecto de artículo 4. La primera frase de su enmienda al párrafo 50 trata de resumir la posición de su delegación, y la segunda frase procura reflejar lo que han dicho otras delegaciones. En relación con la enmienda del Ecuador, dice que él no se ha referido a otros aspectos que sean ajenos a la zona económica.

El Sr. RAMIREZ (Ecuador) dice que la enmienda de su delegación, que procura reflejar también las posiciones del Paraguay, Perú, Uruguay y otros, se relaciona directamente con la cuestión de la navegación.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, resumiendo el debate, sugiere que se apruebe la enmienda de Noruega, que se apruebe la propuesta de Malta para añadir una nueva frase al final del párrafo, que la enmienda del Ecuador forme un nuevo párrafo 50 A, que se apruebe la enmienda de Chile y que la enmienda de los Estados Unidos forme un nuevo párrafo 50 B.

Queda aprobado el párrafo 50, con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el párrafo 50 A.

Queda aprobado el párrafo 50 B.

Párrafo 51

El Sr. FIGUEROA (Venezuela) propone que en el párrafo se haga mención expresa del apoyo manifestado en favor de la distancia de 200 millas náuticas como límite exterior de la zona económica del mar patrimonial, sin perjuicio del hecho de que algunas delegaciones sugirieron otras fórmulas. Propone también que se intercale la palabra "geomorfológicas" entre las palabras "geológicas" y "económicas" en la quinta línea del párrafo.

El Sr. YANKOV (Bulgaria), refiriéndose a la primera enmienda de Venezuela, dice que para establecer un justo equilibrio sería preciso recoger la opinión de otras varias delegaciones sobre el asunto. Por tanto propone que se añada al final del párrafo 51 una frase que refleje la opinión de que una ampliación tan excesiva de los

límites exteriores de las zonas económicas afectaría a los intereses de la comunidad internacional en la utilización equitativa de las riquezas marinas.

El Sr. VIEYTE (Uruguay) y el Sr. BORRAYO REYES (Guatemala) apoyan la enmienda de Venezuela.

El Sr. ZIEGERS (Chile) dice que su delegación también apoya la propuesta de Venezuela. En total, aproximadamente unos 30 Estados apoyan la cifra de las 200 millas marinas, entre ellos los 41 Estados africanos que han suscrito la Declaración de Addis Abeba, 22 Estados latinoamericanos, incluidos los 14 firmantes de la Declaración de Santo Domingo, Australia, Canadá y alrededor de otros 8 Estados occidentales y 7 u 8 Estados asiáticos y Yugoslavia. Este apoyo ha sido manifestado por medio de propuestas, en debates oficiales, y en los debates oficiosos del Grupo de Trabajo.

Se suspende la sesión a las 18.30 horas y se reanuda a las 19 horas.

El Sr. FIGUEROA (Venezuela), apoyado por el Sr. ROSENTHAL (México) y el Sr. ZARATE (Colombia), propone que se agregue al párrafo 51 una segunda frase que diga así: "En las declaraciones y proyectos de artículos sobre mar patrimonial o zona económica exclusiva se propuso como límite máximo de esta zona la distancia de 200 millas náuticas".

El Sr. YANKOV (Bulgaria) dice que si se menciona una cifra precisa para la zona económica exclusiva, el texto pecará de poco equitativo y de falta de equilibrio. Hay otras cifras concretas que han recibido mayor apoyo que la de 200 millas como límite de la zona económica exclusiva. Así por ejemplo, ha gozado de mayor apoyo el límite de 12 millas para el mar territorial, sin que en el texto se incluya referencia alguna a esa cifra. Quizá pueda subsanarse tal situación insertando a continuación de la frase de Venezuela otra frase con el siguiente texto: "Se señaló, por otra parte, que semejante ampliación de los límites de la zona económica no se justificaba".

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la enmienda de Venezuela al párrafo 51 es completamente inaceptable para su delegación. Todo el informe se basa en un acuerdo entre las delegaciones de no indicar límite alguno en términos numéricos. Si la propuesta de Venezuela fuese aprobada en cualquier forma sería necesario volver a examinar algunos párrafos sobre los que se ha llegado a un acuerdo. Cree que el representante de Venezuela y sus partidarios deberían contentarse con el hecho de que se hace constar debidamente su posición en las actas resumidas.

El Sr. GRONDAL (Islandia) dice que su delegación apoya la enmienda de Venezuela. Es inconcebible que se omita toda referencia al límite de 200 millas para el mar patrimonial o la zona económica exclusiva, en vista del apoyo tan amplio que ha recibido en la Subcomisión.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) está perfectamente de acuerdo con el representante de la Unión Soviética. Parece haberse quebrantado el acuerdo unánime de que no se haga referencia alguna a límites concretos. Si se aprueba la enmienda de Venezuela, habrá que redactar nuevamente otros párrafos del informe. Es más, quizás sería incluso preciso mencionar una cifra concreta siempre que hubiera sido apoyada por un número significativo de delegaciones. En el párrafo 37, por ejemplo, habría que incluir una frase paralela sobre el límite de 12 millas del mar territorial. Si seguidamente hubiera que mencionar otros límites concretos, que han recibido menor apoyo, en relación con la anchura del mar territorial, un procedimiento equitativo exigiría incluir referencias similares en relación con otras cuestiones, tales como la jurisdicción del Estado ribereño sobre los recursos.

El Sr. FIGUEROA (Venezuela) dice que los límites de la zona económica exclusiva constituyen una parte importante del acuerdo político general. Debe recordarse que la aceptación de un mar territorial con una anchura de 12 millas está vinculada a la aceptación de un límite de 200 millas para la zona económica. Ambos límites están relacionados entre sí. Es necesario que el informe refleje lo que ha ocurrido en la Subcomisión.

Su delegación no tendrá inconveniente en aceptar la inclusión de las cifras propuestas para la plataforma continental, el mar territorial, etc. También puede aceptar la enmienda de Bulgaria.

El Sr. HAFNER (Austria) dice que su delegación prefiere el texto primitivo del párrafo 51. No obstante, ahora que el debate se ha abierto de nuevo, parece que la mejor solución es la transacción propuesta por Venezuela.

El Sr. NJENGA (Kenia) dice que si se aprueba la propuesta de los Estados Unidos sobre el párrafo 37, su delegación sugerirá que se agregue una segunda frase para hacer constar el parecer de que el límite de 12 millas para el mar territorial será inaceptable a menos que se acepte también la propuesta de una zona económica exclusiva de 200 millas como máximo.

El Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú) dice que si se aprueba la propuesta de Estados Unidos, su delegación propondrá también que se agregue una frase al párrafo 37 en el

sentido de que se sostuvo el límite máximo de 200 millas náuticas para el mar adyacente sobre el que el Estado ribereño ejerce soberanía y jurisdicción.

El Sr. ZEGERS (Chile) dice que la propuesta de los Estados Unidos sobre el límite del mar territorial podría ser aceptable a condición de que se aprobasen las sugerencias de Kenia y el Perú.

El Sr. FIGUERO (Venezuela) apoya también las sugerencias de Kenia y el Perú.

El Sr. AYALA LASSO (Ecuador) apoya la sugerencia del Perú.

El Sr. de ARAUJO CASTRO (Brasil) se verá obligado a añadir una frase en el caso de que vuelva a abrirse el debate sobre el párrafo 37.

El Sr. YANKOV (Bulgaria) propone que se retiren todas las enmiendas, incluida la suya, y que la Subcomisión vuelva al texto primitivo del párrafo 51, para no tener que revisar todo el informe con objeto de incluir referencias a límites concretos.

El Sr. CIEGLEWICZ (Polonia) y el Sr. KEDADI (Túnez) apoyan la propuesta.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, sugiere que quizás la mejor solución sea dejar el párrafo 51 en su forma actual e incluir un nuevo párrafo 36 A, con el texto siguiente: "En las propuestas y proyectos de artículos que se anexan al presente informe se recogen las sugerencias formuladas sobre la anchura del mar territorial, la plataforma continental, el mar patrimonial, la zona económica exclusiva, la zona preferencial más alta del mar territorial, la zona económica de los fondos marinos, el espacio oceánico nacional y la zona exclusiva de pesca". Los documentos correspondientes podrían citarse en una nota de pie de página.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Sr. SAPOZHNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania), el Sr. ROBINSON (Jamaica), el Sr. UPADHYAY (Nepal), el Sr. PARDO (Malta), el Sr. MENDOZA (Filipinas) y el Sr. CIEGLEWICZ (Polonia) apoyan esa sugerencia.

El Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú) no tiene nada que objetar al método sugerido por el Relator, pero cree que ese párrafo debería contener asimismo una referencia a los mares bajo jurisdicción nacional.

El Sr. FIGUERO (Venezuela) dice que no puede aceptar la solución del Relator, toda vez que consiste en ignorar el problema que ha sido planteado a la Subcomisión. Si el informe ha de limitarse meramente a referirse a declaraciones hechas durante el debate, todos los párrafos básicos podrían ser suprimidos y reemplazados por referencias a las actas resumidas de las deliberaciones y los proyectos de artículos discutidos en

el Grupo de Trabajo. El punto de los límites es una de las cuestiones claves planteadas a la Comisión y a la venidera Conferencia, y el informe debe reflejar todas las posiciones que han sido expuestas.

El Sr. MBAYA (Camerún), el Sr. ROSENTHAL (México), el Sr. ZIGERS (Chile) y el Sr. VILEYTE (Uruguay) están de acuerdo con el representante de Venezuela.

El PRESIDENTE sugiere que se deje en suspenso el párrafo 51, en espera de que el Relator celebre consultas con las delegaciones interesadas.

Así queda acordado.

La Srta. RUIZ CERUTTI (Argentina) espera que el tema de los límites en su conjunto sea examinado durante las consultas y que se sugieran las modificaciones pertinentes a los párrafos 37 y 46.

El Sr. NEEDLER (Canadá) dice que su delegación espera que las consultas conduzcan a un texto sencillo y que goce de aceptación general, que recoja lo esencial de las propuestas de Venezuela y los Estados Unidos.

El Sr. ANDERSON (Reino Unido) dice que su delegación hubiera preferido la solución sugerida por el Relator. Un debate sobre límites podría prolongarse indefinidamente.

El Sr. Yankov (Bulgaria) ocupa la Presidencia.

Nuevo párrafo 51 A

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que el texto propuesto por la delegación soviética durante el debate sobre el párrafo 49, y que ha sido aceptado por la Subcomisión, se insertará como nuevo párrafo 51 A.

Queda aprobado el párrafo 51 A.

Nuevo párrafo 51 B

El Sr. PARDO (Malta) propone la inserción de la siguiente frase como nuevo párrafo 51 B: "se mencionó la necesidad de que los conceptos de mar territorial y plataforma continental y el de zona económica exclusiva pasasen a refundirse a un nuevo concepto de espacio oceánico nacional, dentro de unos límites globales determinados con arreglo a un criterio de distancia".

Queda aprobado el párrafo 51 B.

El Sr. NEEDLER (Canadá) propone que en el texto inglés de la primera frase del párrafo se sustituya la palabra "it" por "they". Propone asimismo que en la última frase se sustituyan las palabras "los usos legítimos" por "otros usos legítimos".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, acepta esas enmiendas.

El Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú) observa que el párrafo 52 no se refiere necesariamente a la zona de soberanía y jurisdicción nacional. La posición de su delegación con respecto a pesquerías en las zonas de soberanía y jurisdicción nacionales ha sido expuesta durante los debates de la Subcomisión y está reflejada en el documento A/AC.138/SC.II/L.54.

El Sr. RAMIREZ (Ecuador) declara que a juicio de su delegación, la soberanía y la jurisdicción del Estado ribereño en el mar adyacente incluye toda clase de recursos allí existentes, entre ellos los pesqueros, sin perjuicio de la cooperación internacional en materia de conservación.

Se reserva el derecho de hacer constar en acta una referencia concreta al límite de 200 millas, a la luz del punto anterior que quedó pendiente en el párrafo 51.

El Sr. SUGIHARA (Japón) propone la inserción del nuevo párrafo siguiente, en un lugar adecuado entre los párrafos 52 y 60: "En relación con las pesquerías, se hicieron declaraciones sobre el derecho de participación de los terceros Estados y sobre la necesidad de proteger los derechos de los Estados cuyos nacionales venían pescando habitualmente en una zona determinada".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, sugiere que la propuesta japonesa sea estudiada cuando la Subcomisión examine el párrafo 58.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE señala las enmiendas propuestas por los representantes de Sri Lanka y el Canadá, que han sido aceptadas por el Relator.

Queda aprobado el párrafo 52, en su forma enmendada.

Párrafo 53

El Sr. TRESSELT (Noruega) propone que en la segunda línea, a continuación de la palabra "respecto" se inserte la frase: ", a la necesidad de cooperación entre Estados ribereños y las organizaciones regionales y globales apropiadas".

El Sr. BRENNAN (Australia) propone que la frase "el carácter no discriminatorio de tales normas y programas" sea sustituida por "la necesidad de que tales normas y programas tuvieran un carácter no discriminatorio".

El Sr. MBOTE (Kenia) propone la supresión de la frase "y a la responsabilidad de los Estados ribereños por daños debidos a deficiencias en la gestión".

El Sr. PARDO (Malta) propone que las palabras "la responsabilidad" sean reemplazadas por "las responsabilidades internacionales" y que la palabra "facultad" sea sustituida por "derecho".

El Sr. NEEDLER (Canadá) propone que las palabras "se hizo referencia" sean reemplazadas por las palabras "se hicieron referencias".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, acepta estas enmiendas.

Queda aprobado el párrafo 53, en su forma enmendada.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) propone la inserción del nuevo párrafo siguiente:

"También se hicieron declaraciones acerca del establecimiento de la jurisdicción del Estado ribereño sobre las especies costeras a cualquier distancia que se adentrasen en el mar, y sobre las especies anádromas en todo su ámbito migratorio, con regulación internacional de las especies muy migratorias. Se discutió la necesidad de que las disposiciones del tratado garantizaran la conservación, la máxima utilización y la solución obligatoria de controversias en relación con la jurisdicción del Estado ribereño. Se hizo referencia al deber del Estado ribereño de permitir que otros Estados participasen en la pesca permisible que excediera de su capacidad de captura en un momento dado teniendo en cuenta la pesca tradicional y los intereses de otros Estados en la región."

La aceptación de este párrafo implicaría la supresión de las tres últimas frases del párrafo 58, que reflejan las opiniones expresadas por su delegación.

El Sr. SMALL (Nueva Zelanda) sugiere que el nuevo párrafo propuesto por el anterior orador empiece con palabras tales como "También se hizo referencia a...", en vez de con "También se hicieron declaraciones sobre...".

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que la subenmienda de Nueva Zelanda es aceptable para su delegación.

El Sr. BRENNAN (Australia) dice que el párrafo 58 que tiene partes reflejan las opiniones de su delegación, y por consiguiente ésta podría verse obligada a oponerse a una propuesta de la delegación de Estados Unidos encaminada a suprimir partes de ese párrafo.

El Sr. VOLKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación se opone a la supresión total o parcial del párrafo 58.

El PRESIDENTE sugiere que el nuevo párrafo propuesto por la delegación de Estados Unidos sea estudiado cuando la Subcomisión examine el párrafo 58.

Así queda acordado.

Párrafo 54

El Sr. GRONDAL (Islandia) propone la supresión de las palabras "en desarrollo" en la segunda línea.

El Sr. VOLKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone la supresión de la palabra "vecinos" en la penúltima frase.

El Sr. LAPOINTE (Canadá) propone que en la segunda frase se sustituyan las palabras "un volumen anual permisible" por las palabras "una proporción adecuada del volumen anual permisible".

Quedan aprobadas las enmiendas.

Queda aprobado el párrafo 54, en su forma enmendada.

Párrafo 55

Queda aprobado el párrafo 55.

Párrafo 56

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que la primera frase del párrafo 56 está incompleta y propone la nueva redacción siguiente:

"Se hizo referencia, con respecto al ejercicio de tales derechos exclusivos, a los derechos y deberes de los Estados ribereños en relación con la prevención de la contaminación, la prevención de interferencias injustificadas a la navegación, el sobrevuelo y otros usos, la protección de las inversiones extranjeras autorizadas, y la asignación de una parte de los ingresos a objetivos de la comunidad internacional, en particular para la promoción económica de los países en desarrollo. A este respecto, se mencionó la necesidad de la solución obligatoria de las controversias."

El Sr. MBAYA (Camerún) observa que el texto de los Estados Unidos abarca demasiadas cuestiones. No acierta a ver la relación que puede haber entre la prevención de la contaminación y la protección de las inversiones extranjeras. También se pregunta quién se encargaría de juzgar si las interferencias a la navegación, etc., son justificadas.

El Sr. NJENGA (Kenia) dice que la enmienda de los Estados Unidos debería constituir un párrafo distinto.

El propio párrafo 56 debería ser modificado como sigue:

"Se hizo referencia a los derechos y deberes de los Estados ribereños de prevenir y controlar la contaminación del medio marino y otros peligros en la zona económica exclusiva. También se mencionaron los derechos y deberes de los Estados ribereños con respecto a la investigación científica en la zona."

El Sr. DAO (Malí) dice que como el párrafo 55 trata de los derechos de los Estados ribereños, el texto de los Estados Unidos, que se refiere a los deberes de los Estados ribereños para con terceros Estados, debería convertirse en párrafo 55 A.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) acepta la sugerencia hecha por el representante de Malí.

Queda aprobada la enmienda de Kenia al párrafo 56.

Queda aprobado el párrafo 56 con la enmienda introducida.

El Sr. NJENGA (Kenia) cree que debería omitirse la referencia a la prevención de la contaminación en el texto de los Estados Unidos para un nuevo párrafo 55 A, ya que esa cuestión es objeto del párrafo 56.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que esa referencia no es enteramente superflua ya que su texto alude al párrafo 55, mientras que el párrafo 56 es más general.

Queda aprobado el texto de Estados Unidos para un nuevo párrafo 55 A.

Párrafo 57

El Sr. MBAYA (Camerún) dice que no acierta a comprender el objeto de la palabra "otros" en la última línea del párrafo 57. Las Potencias coloniales no gozan de derechos ni prerrogativas de ninguna clase en una zona económica de un territorio que se encuentra bajo su dominación y control.

El Sr. BORRAYO REYES (Guatemala) conviene en ello.

El Sr. NJENGA (Kenia) propone la supresión de las palabras "para ese territorio" a continuación de las palabras "establecer una zona económica"; la supresión de la palabra "otros" a continuación de las palabras "gozar de" y la inserción de las palabras "y con respecto a ese territorio" a continuación de las palabras "prerrogativas en tal zona".

El Sr. DAO (Malí) dice que el párrafo 57 debería ser redactado de nuevo debido particularmente a que los Estados sobre los que se ejerce dominación y control extranjeros no se encuentran presentes para defender sus propios intereses. El texto podría decir: "... ni a gozar de los derechos y prerrogativas que correspondan a ese territorio".

El Sr. MBAYA (Camerún) dice que el texto del párrafo 57 enmendado por el representante de Kenia es preferible al propuesto por el representante de Malí, que no está exento de ambigüedades.

El Sr. DIO (Malí) dice que no insistirá en su enmienda si se estima que las enmiendas de Kenia conducen a un texto más claro.

Quedan aprobadas las enmiendas de Kenia.

Queda aprobado el párrafo 57 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 58

El Sr. BRENNAN (Australia) propone que en la primera frase se suprima la última parte que dice: "y sobre la contribución... recursos no vivos", toda vez que el contenido de la misma está recogido ahora en el párrafo 55 A.

El Sr. AYALA LASSO (Ecuador) solicita que en el proyecto de informe se deje constancia de un nuevo párrafo, cuya ubicación podría dejarse al criterio del Relator, con objeto de reflejar el parecer de los autores de la propuesta conjunta contenida en el documento A/AC.138/SC.II/L.54.

El nuevo párrafo debería hacer constar que se ha expresado la opinión de que todas las pesquerías dentro de la zona de soberanía y jurisdicción nacionales serían reguladas exclusivamente por el Estado ribereño sin perjuicio de la cooperación internacional que pueda acordarse con otros Estados, especialmente en materia de conservación.

El Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú) apoya la petición del Ecuador.

El Sr. OLSZOWKA (Polonia) cree que la adición propuesta por el Ecuador sólo es aceptable si se da igual prominencia a las opiniones de las delegaciones que disientan. La delegación de Polonia, por ejemplo, considera que los problemas de pesquerías deben resolverse confiriendo a los Estados ribereños ciertos derechos preferenciales y reconociendo al mismo tiempo ciertos derechos a otros Estados.

Pasando al párrafo 58, propone la inserción de las palabras "los derechos de otros Estados y en particular" a continuación de las palabras "o jurisdicción" de la tercera línea; la inserción de las palabras "y al papel de las organizaciones internacionales de pesquerías en la reglamentación de las mismas" a continuación de las palabras "especies" al final de la segunda frase; y la transposición de la frase "en particular los Estados en desarrollo ... considerablemente de la pesca" para ponerla a continuación de las palabras "Estado ribereño" en la tercera frase. Con estas enmiendas el texto del párrafo 58 estaría en concordancia con las opiniones de su delegación.

Al Sr. JAYAKUMAR (Singapur) le resulta difícil aceptar la supresión propuesta por el representante de Australia, pues la frase a que afecta refleja las opiniones de diversas delegaciones, entre ellas la suya, que han formulado propuestas sobre derechos preferenciales y jurisdicción no exclusiva. Esas opiniones han sido resumidas sólo de manera muy general y no se encuentran adecuadamente reflejadas en el nuevo texto propuesto por Estados Unidos para el párrafo 55 A.

El Sr. RAJAPAKSE (Sri Lanka) propone la supresión de la palabra "especiales" que precede a las palabras "del Estado ribereño" en la quinta línea.

Indica que el papel de las organizaciones internacionales de pesquerías y los intereses de los Estados que dependen de las pesquerías se encuentran ya mencionados en el párrafo 54.

El Sr. PARDO (Malta) dice que la propuesta australiana de suprimir la última parte de la primera frase del párrafo 58 causaría dificultades insolubles. Incluso en su forma actual, esa frase no representa con mucho suficientemente la posición fundamental de cierta delegación. Quizá podría resolverse el problema poniendo un punto después de las palabras "Estados en situación desventajosa en los derechos especiales del Estado ribereño" e insertando seguidamente en sustitución de la última parte actual de la primera frase una nueva cláusula que dijese: "Se hizo también referencia a la contribución que el Estado ribereño debería aportar a una autoridad internacional con los ingresos procedentes de la explotación de los recursos naturales sometidos a su jurisdicción".

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) dice que como la posición de Estados Unidos se encuentra ahora plenamente reflejada en el nuevo párrafo que ha propuesto a raíz del debate sobre el párrafo 53, su delegación no se opondrá a que se mantenga el párrafo 58 con las enmiendas propuestas durante el debate.

No tiene objeción a la adición propuesta por el representante del Ecuador.

El Sr. BRENNAN (Australia), contestando al representante de Singapur, dice que propuso la supresión de la última parte de la primera frase del párrafo 58 porque ese punto estaba ya recogido en el nuevo párrafo 55 A. Sin embargo, puede aceptar la variante propuesta por el representante de Malta, que refleja con más exactitud el sentido del debate.

El Sr. ANDERSON (Reino Unido) señala que la propuesta del Ecuador se refiere al tema 6 de la lista de asuntos y cuestiones, del que tratan los párrafos 48 a 57 del informe. Como el párrafo 58 se ocupa del tema 7 de la lista, quizás convenga insertar el texto del Ecuador en un lugar anterior del informe.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, sugiere que la propuesta del Ecuador pase a ser el párrafo 53 A y que el nuevo párrafo propuesto por Estados Unidos a raíz del debate sobre el párrafo 53 pase a ser el párrafo 57 A.

El Sr. AYALA LASSO (Ecuador) y el Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) están conformes con estas sugerencias.

El Sr. OSHIMA (Japón) sugiere que al final del nuevo párrafo 57 A se agregue una frase que diga: "En cuanto a las especies anádromas, se expresó la opinión de que su regulación debería dejarse a los organismos normativos existentes".

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) dice que nada tiene que objetar a la propuesta del Japón, pero cree que debería constituir un párrafo separado.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que el texto del Japón debería pasar a ser el párrafo 58 A.

Quedan aprobados los nuevos párrafos 53 A, 57 A y 58 A.

El Sr. BRENNAN (Australia) retira su propuesta en favor de la enmienda de Malta a la segunda frase del párrafo 58.

El Sr. ANDREASEN (Dinamarca) sugiere que se inserten las palabras "y regiones" antes de "en desarrollo y los Estados cuya economía dependía considerablemente de la pesca" en la penúltima frase del párrafo 58.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que puede aceptar esa enmienda, así como todas las restantes modificaciones al párrafo 58 que todavía tiene en estudio la Subcomisión.

Queda aprobado el párrafo 58, en su forma enmendada.

Se suspende la sesión a las 23 horas y se reanuda a las 23.10 horas.

El Sr. WALKETE (Países Bajos) pide la inserción de un nuevo párrafo, el lugar para el cual podría ser elegido por el Relator; preferiblemente debiera estar situado antes del párrafo 58 y después de los párrafos que tratan de zonas especiales. Su texto sería el siguiente: "Se hizo referencia a la creación de una zona intermedia o zona de jurisdicción mixta como medio de conciliar los intereses de la comunidad internacional con los de los Estados ribereños o en situación desventajosa".

Queda aprobada la propuesta de los Países Bajos.

Párrafo 59

El Sr. BOZHILOV (Bulgaria) dice que a fin de reflejar fielmente el debate, deberían insertarse las palabras "a la libertad de investigación científica"

a continuación de las palabras "a la libertad de pesca" en la cuarta frase del párrafo 59. Asimismo sería más lógico que esa frase se trasladara al comienzo del párrafo.

El Sr. PARDO (Malta) da lectura a una enmienda que desea proponer en la tercera frase a fin de que refleje el punto de vista de su delegación. No tiene nada que objetar a que la cuarta frase actual preceda a su nuevo texto.

El Sr. LAPOINTE (Canadá) dice que tiene conocimiento del hecho de que Malta es partidaria de hacer que todos los usos de la alta mar estén sometidos a reglamentación internacional, pero otras delegaciones son menos ambiciosas y hubieran preferido dejar la tercera frase del párrafo 59 en su forma actual.

El Sr. VOLKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que en la declaración de Moscú hecha por los países socialistas se hizo referencia a la explotación racional de los recursos vivos del mar, principio que nadie ha impugnado en ninguno de los períodos de sesiones de la Comisión de los Fondos Marinos. En consecuencia, propone la inserción de las palabras "así como sobre la necesidad de explotar racionalmente los recursos vivos del mar" en la segunda frase a continuación de las palabras "reglamentarse las pesquerías".

El Sr. PARDO (Malta) dice que en conversación oficiosa con el representante del Canadá ha llegado al acuerdo de dejar la tercera frase del texto del Relator y agregar una nueva frase que diga: "Se declaró asimismo que las instituciones internacionales competentes deberían someter a una reglamentación internacional no discriminatoria, además de la contaminación de los mares, la navegación, el sobrevuelo, el tendido y conservación de cables y tuberías submarinos así como las investigaciones científicas y otras actividades".

El Sr. BOHTE (Yugoslavia) dice que sería preferible dejar tal como está la cuarta frase del texto del Relator, ya que es objetiva y bien equilibrada. De lo contrario tendrá que pedir la inserción de una frase adicional que diga: "También se hizo referencia al hecho de que no existe semejante cosa como la libertad de investigación científica".

El Sr. NJENGA (Kenia) sugiere que en la quinta frase se sustituya la palabra "mantenimiento" por "administración".

El Sr. OLSZOWKA (Polonia) dice que muchas delegaciones han aludido al papel de las organizaciones pesqueras internacionales o regionales y no sólo en relación con los recursos muy migratorios. Propone por tanto la supresión de las palabras "particularmente en relación con los recursos muy migratorios" en la última frase.

El Sr. BURCHAK (República Socialista Soviética de Ucrania) apoya la enmienda de Bulgaria, que concuerda con el punto de vista de varias delegaciones. La opinión de la delegación de Yugoslavia podría ser expuesta en una frase distinta.

El Sr. de AMUJO CASTRO (Brasil) observa que la libertad de investigación científica ha resultado ser una cuestión muy controvertida y ha dado lugar a un debate prolongado, por lo que no conviene incluir la enmienda de Bulgaria. Además, en la propuesta conjunta del Canadá y Malta se hace referencia a la reglamentación de la investigación científica en la alta mar.

El Sr. VOLKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoya la enmienda de Polonia, que daría mayor exactitud a la última frase del párrafo 59.

El Sr. OSHIMA (Japón) indica que la cuestión planteada por el representante de Polonia podría resolverse mediante la inserción de las palabras "en lo referente a la reglamentación de pesquerías en general y" a continuación de las palabras "organizaciones pesqueras internacionales o regionales".

El Sr. OLSZOWKA (Polonia) dice que la enmienda japonesa es aceptable, pero que debe sostener su propia propuesta de suprimir la frase "particularmente en relación con los recursos muy migratorios".

La Srta. RUIZ CERUTTI (Argentina) propone que se agreguen las palabras "y particularmente en beneficio de los países en desarrollo" al final del párrafo.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) apoya vigorosamente la enmienda del Japón, que refleja con exactitud la opinión de su delegación.

El Sr. ANDERSON (Reino Unido) apoya la enmienda japonesa. Le ha producido asombro la afirmación del representante del Brasil, pues nunca había oído decir que la investigación científica en la alta mar no sea libre, siempre que se guarden consideraciones razonables para con los derechos de los demás. Apoya la enmienda de Bulgaria.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, declara que las enmiendas propuestas por las delegaciones de Kenia, la Unión Soviética, el Canadá y Malta conjuntamente, Argentina y Japón son aceptables. Tenía entendido que la enmienda de Bulgaria estaba ya recogida en el texto presentado conjuntamente por el Canadá y Malta.

El PRESIDENTE indica que el texto conjunto trata de la reglamentación de la investigación científica por instituciones internacionales, mientras que la enmienda de Bulgaria trata de la libertad de investigación científica en general.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, dice que para resolver el punto suscitado por el representante de Bulgaria podrían insertarse las palabras "así como a la cuestión de la investigación científica" al final de la cuarta frase del párrafo 59 a continuación de las palabras "cables y tuberías submarinos". Semejante expresión sería de carácter neutro.

El Sr. BOHTE (Yugoslavia) dice que si la propuesta de Bulgaria equivale a incluir una referencia a otra libertad, insistirá en que su propuesta se inserte por separado.

El Sr. PARDO (Malta) indica que el problema podría resolverse empleando la redacción de la Convención sobre la Alta Mar y terminando la frase con las palabras "... cables y tuberías submarinos y a las demás libertades de la alta mar".

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) apoya la sugerencia de Malta. El proyecto de Convención sobre la Alta Mar preparado por la Comisión de Derecho Internacional contenía una referencia a la libertad de investigación científica, pero esa referencia fue omitida en el texto definitivo de la Convención. Podría hacerse una paráfrasis de la parte que interesa del artículo 2 de ese instrumento de forma que dijese: "... y a otras libertades de la alta mar reconocidas por los principios generales de derecho internacional".

El Sr. BOHTE (Yugoslavia) puede dar su conformidad a la solución de transacción sugerida por los representantes de Malta y los Estados Unidos.

El Sr. BOZHILOV (Bulgaria) está conforme con esa solución. Sigue entendiendo, sin embargo, que habría sido lógico comenzar el párrafo con la frase que se estudia, ya que el texto ha sido tomado en gran parte de la Convención sobre la Alta Mar y goza de aceptación general.

El Sr. MBOTE (Kenia), refiriéndose a la última frase, dice que la cuestión de la investigación científica y la transmisión de tecnología es tan importante que merece ser objeto de un párrafo distinto. Propone, por tanto, que la última frase del párrafo 59 termine con las palabras "las organizaciones pesqueras internacionales o regionales, particularmente en relación con los recursos muy migratorios" y que se inserte el siguiente nuevo párrafo 59 A: "Se hizo referencia a la necesidad de fomentar la investigación científica del mar, particularmente en los países en desarrollo, así como a la necesidad de que los Estados desarrollados transmitieran a los Estados en desarrollo conocimientos tecnológicos relacionados con los mares, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, acepta la enmienda de los Estados Unidos y Kenia; además de las que ya ha aceptado anteriormente.

Queda aprobado el párrafo 59, con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el nuevo párrafo 59 A.

Párrafo 60

El Sr. NANDAN (Fiji) sugiere que el final de la primera frase se modifique para que diga: "determinar si un grupo de islas constituya un archipiélago o no", ya que el debate sobre las propuestas pertinentes (A/C.138/SC.II/L.15 y L.48) giró principalmente en torno a tal cuestión. Sugiere también que se suprima la última frase, pues no ha podido encontrar en las actas resumidas ninguna referencia a la cuestión.

El Sr. YTURRIAGA (España) propone la adición de un nuevo párrafo 60 A que diga: "Se declaró que el régimen especial de los Estados archipelágicos debería aplicarse igualmente a los archipiélagos que eran parte integrante de un Estado".

El Sr. ANDERSON (Reino Unido) dice que la posición de su delegación sobre la cuestión de los Estados archipelágicos no se encuentra reflejada en el párrafo 60 A y propone que al final del mismo se agregue el texto siguiente: "Se declaró también que el concepto de Estado archipelágico no estaba aceptado en el derecho internacional en vigor y que si se incluía en una nueva convención sobre el derecho del mar, habría que dar una definición precisa y prever salvaguardias para la navegación internacional y un procedimiento satisfactorio para la solución de las controversias".

El Sr. PARDO (Malta) conviene con el representante de Fiji en que la última frase es oscura y debería suprimirse. En relación con la enmienda del Reino Unido, sugiere que a continuación de ese texto se agregue la siguiente frase: "A este respecto, se declaró también que los intereses de los Estados archipelágicos podrían quedar plenamente amparados por el concepto de la zona económica exclusiva o por el espacio oceánico nacional". Finalmente, apoya la sugerencia del representante de España.

El Sr. TUNCCEL (Turquía) dice que si el representante de España insiste en la inclusión del texto que ha propuesto, la delegación de Turquía se verá obligada a oponerse y a explicar extensamente su posición. El Relator ha presentado un texto bien equilibrado sobre la cuestión de los archipiélagos, refiriéndose a la situación especial de los Estados archipelágicos y a los criterios que determinan si un grupo de islas constituye o no un archipiélago. La idea implícita en el nuevo párrafo propuesto por el representante de España se encuentra así recogida en la primera frase del párrafo 60.

El Sr. MENDOZA (Filipinas) apoya las enmiendas propuestas por el representante de Fiji. Nada tiene que objetar a la inclusión de las enmiendas propuestas por el Reino Unido y Malta, a condición de que se agregue la siguiente frase a continuación de esas enmiendas: "Se expresó, por otra parte, la opinión de que la situación jurídica especial de las aguas de un archipiélago era un concepto existente y aceptado cuyo reconocimiento se perseguía ahora en forma positiva y expresa por ser indispensable para la preservación de la seguridad, integridad y unida del archipiélago". En caso de aceptarse la enmienda de España, debería figurar en un párrafo distinto.

El Sr. VOIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el párrafo 60 se refiere únicamente a los Estados archipelágicos. Si la delegación española insiste en introducir un nuevo párrafo referente a los archipiélagos ordinarios, la delegación soviética desearía que en ese párrafo se agregue la siguiente frase: "Por otra parte se señaló que el régimen de los Estados archipelágicos no debía hacerse aplicable a los archipiélagos ordinarios de los Estados ribereños".

El Sr. YTURIAGA (España) dice que la propuesta de su delegación no es nueva sino que refleja meramente las propuestas y declaraciones hechas por su delegación en el curso del debate de la Subcomisión sobre la cuestión de los archipiélagos. No tiene ningún inconveniente en aceptar la sugerencia de que se ponga en un párrafo independiente. Tampoco opone objeción alguna a la enmienda propuesta por el representante soviético.

El Sr. KUSAMAATMADJA (Indonesia) apoya las enmiendas propuestas por los representantes de Fiji y Filipinas.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) considera que en el informe no debe repetirse un mismo argumento. La frase propuesta por el representante de Filipinas y la primera frase del párrafo tratan de la misma cuestión. Una de las dos podría dejarse, pero no ambas.

El Sr. TUNCEL (Turquía) dice que las declaraciones hechas por delegaciones durante el debate de la Subcomisión se recogen ya en las actas resumidas. El hecho de que una delegación haya formulado una declaración no da necesariamente a esa delegación el derecho a que tal declaración conste en el informe. La Subcomisión no ha discutido suficientemente a fondo la cuestión de los archipiélagos. La delegación turca no ha hecho declaración alguna al respecto, sin que ello signifique necesariamente que comparte las opiniones expresadas por otras delegaciones. Si la delegación de España insiste en que sus opiniones quede reflejadas en el informe, el orador pedirá que hagan constar asimismo las opiniones contrarias de su delegación.

El Sr. NANDAN (Fiji) apunta que quizás el problema puede resolverse insertando el siguiente texto: "Se hizo una sugerencia en el sentido de que el régimen especial de los Estados archipelágicos se aplique igualmente a los archipiélagos costeros. Sin embargo, otras delegaciones expresaron una opinión contraria".

El Sr. YTURRIAGA (España) dice que la propuesta del representante de Fiji es aceptable para su delegación a condición de que se mantenga el texto propuesto por la delegación de España. La idea de un "archipiélago costero" está poco clara para su delegación, aun cuando sí sabe lo que quiere decir un archipiélago que forma parte de un Estado en contraposición con el Estado archipelágico. Nada tiene que objetar a la segunda parte de la frase, ni a la incorporación del texto sugerido por el representante soviético.

El Sr. BARABOLIA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) indica que la dificultad podría resolverse disponiendo simplemente que las posiciones respectivas de las delegaciones española y soviética queden explicadas en el acta resumida.

El Sr. YTURRIAGA (España) señala que las opiniones de su delegación constan ya en las actas resumidas. Además, en algunos textos han sido presentadas propuestas concretas que van en la misma línea que el texto de su delegación. En particular, desea señalar a la atención de la Subcomisión la propuesta de la delegación de China contenida en el apartado 6 del párrafo 1 del documento A/AC.138/SC.II/L.34, que fue apoyada por la delegación española.

El Sr. MENDOZA (Filipinas) dice que a su delegación le satisfacían plenamente las enmiendas propuestas por el representante de Fiji y que por su parte no había propuesto adición o enmienda alguna al párrafo 60 hasta que los representantes del Reino Unido y de Malta propusieron sus enmiendas respectivas. La enmienda de la delegación de Filipinas tiene meramente el objeto de equilibrar el texto. La primera frase del párrafo 60, en su redacción primitiva, es de carácter neutro y habla únicamente de la situación especial de los Estados archipelágicos, sin exponer cuál es esa clase de situación especial. Lamenta, por tanto, que su delegación no pueda estar conforme con la sugerencia de Estados Unidos en el sentido de que su enmienda no sea tenida en cuenta si se mantiene la primera frase.

Desea ahora formular una propuesta distinta, a saber, que se mantengan tal como están las frases primera y segunda, con las enmiendas propuestas por el representante de Fiji; que la tercera frase se incluya en un párrafo distinto, con un texto adicional

que refleje las enmiendas propuestas por los representantes del Reino Unido, Malta y Filipinas; y que las enmiendas propuestas por los representantes de España, la Unión Soviética y Turquía, que tratan de otro aspecto, se incluyan en otro párrafo distinto.

El Sr. RAMIREZ (Ecuador) propone que al final del párrafo se añada una nueva frase que diga lo siguiente: "Asimismo, se hizo referencia a los archipiélagos que forman parte de un Estado y a la forma de medir las líneas de base". Este concepto está en algunas propuestas, y entre esas en una variante presentada por su delegación.

El Sr. BARABOLLA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que el informe contenga dos párrafos distintos que recojan las enmiendas presentadas por la delegación española y por la suya.

El PRESIDENTE dice que se suspende el debate sobre el párrafo 60 para continuarlo en la próxima sesión.

Se levanta la sesión el jueves 23 de agosto a las 1.10 horas.